



COMUNICACIÓN

INVITACIÓN A SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE JET A/A1

11 noviembre de 2022

ECOPETROL S.A. (en adelante "Ecopetrol") actuando en nombre propio y como mandatario de REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S., se encuentra interesado en suscribir contratos de JET A/A1 bajo las premisas establecidas en las correspondientes minutas, las cuales se adjuntan a la presente comunicación.

1. ANTECEDENTES

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y para efectos de la presente invitación, Ecopetrol en nombre propio y en calidad de mandatario de REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. (en virtud de lo establecido en el Contrato de Mandato suscrito el 30 de diciembre de 2011) actuará en calidad de refinador.
- El precio del JET A1 producido en la refinería de Barrancabermeja y en la refinería de Cartagena es regulado en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 681 de 2001 y en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011.
- El precio del Jet A no cuenta a la fecha con estructura de precio regulada.
- De conformidad con la regulación vigente, el JET que se puede comercializar en Colombia corresponde a las referencias JET A1 y JET A. Por tanto, en la medida que la operación lo permita, Ecopetrol podrá entregar, a su entera discreción, JET A o JET A1 al mercado.
- Que teniendo en cuenta las proyecciones de producción y disponibilidad de JET A1 de la Refinería de Barrancabermeja y de la Refinería de Cartagena, Ecopetrol tiene cantidades disponibles para comercializar y atender la demanda del país en el periodo comprendido entre diciembre de 2022 a noviembre de 2023, por lo cual está dispuesto a celebrar contratos de comercialización de JET A/A1 con las empresas interesadas en los términos y condiciones establecidos en los contratos adjuntos.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. FUNDAMENTALES DE LOS CONTRATOS

Se denominará Contrato a aquel Contrato de Suministro que constará por escrito y que acuerden suscribir las Partes.

Para efectos del presente documento se denominará Interesado(s) a todos aquellos agentes que manifiesten interés en la suscripción de los Contratos de la referencia. Se denominarán *Compradores* a aquellos Interesados que como resultado de su participación en la presente invitación suscriba los Contratos de la referencia con Ecopetrol y se denominará *Vendedor* a Ecopetrol en virtud de los Contratos que suscriba con los Compradores.

Los aspectos fundamentales de la propuesta de Contratos se pueden resumir en los siguientes términos:

Plantilla 034 – V. 2 – 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Carrera 7 No. 37-69, Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (571) 310 315 8600

1. **Plazo de contrato:** Se ha establecido un plazo de 1 año de ejecución, contados a partir del 1 de diciembre de 2022.
2. **Precio:** Para el Jet A1 el precio corresponderá al establecido por la regulación nacional vigente o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Para el Jet A el precio corresponderá al que acuerden las partes, del cual se dejará constancia escrita.
3. **Objeto:** Suministro de JET A/A1.
4. **Cantidades:** Corresponderá a la sumatoria del volumen mensual en firme para cada mes de entregas, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Asignación.
5. **Calidad:** Corresponde a la establecida por la regulación nacional de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
6. **Punto de entrega:** Los productos serán entregados en Malla de Refinería/Puntos Alternos.
7. **Cumplimiento mínimo:** Para efectos de la medición de cumplimiento mensual se ha definido un cumplimiento mínimo del 95% sobre el volumen mensual en firme.
8. **Solicitud mínima:** La solicitud mínima de JET que se compromete a realizar el interesado en comprar JET será de doscientos sesenta y siete (267) Barriles por día.
9. **Consecuencias económicas derivadas de incumplimiento:** Las consecuencias económicas aplican en doble vía de modo que la parte que incumpla la entrega o recibo del producto por tener entregas o retiros por debajo del cumplimiento mínimo deberá pagar USD \$3,6 por cada barril de producto no retirado por el cliente o no entregado por el refinador por debajo del volumen del cumplimiento mínimo.
10. **Modelo de Asignación:** Corresponde al modelo implementado por Ecopetrol que permite realizar la asignación de producto en función de disponibilidad de las fuentes de producción nacional. Este modelo tiene como datos de entrada, la disponibilidad de producto en las refinerías de Barrancabermeja y Cartagena para el mes m y la solicitud realizada por LOS COMPRADORES para el mes m por fuente de producción. A partir de esta información se realiza el balance oferta – demanda y se asigna en función de la oferta de cada fuente de producción y de la solicitud. Para facilitar el entendimiento de la asignación de producto se menciona los pasos a continuación:
 - a) Se abre ronda por parte del VENDEDOR enviando cantidades disponibles desde refinería de Barrancabermeja y refinería de Cartagena (1 mes firme y 2 tentativos).
 - b) Los COMPRADORES envían solicitud de producto por fuente nacional, es decir por refinería de Barrancabermeja y refinería de Cartagena, por medio de la herramienta que establezca el VENDEDOR.
 - c) En caso de que la demanda sea menor o igual a la oferta en cada una de las fuentes, se procede con la asignación conforme a solicitud de los clientes.
 - d) En caso de que la demanda sea mayor que la oferta en alguna de las fuentes nacionales se asignará a prorrata las solicitudes recibidas de aquella fuente en la que se cumple esta condición y se realiza asignación por la diferencia faltante desde la otra fuente donde haya producto disponible hasta la cantidad ofertada por EL VENDEDOR.
 - e) Se notificará al COMPRADOR de las cantidades asignadas desde cada fuente. El COMPRADOR podrá solicitar ajustar a la baja las cantidades asignadas hasta el nivel inicialmente enviado en su solicitud de producto por fuente a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del VENDEDOR, de lo



contrario se entenderá como aceptada la asignación de cantidades realizada por EL VENDEDOR.

- f) Para efectos del análisis interno del VENDEDOR, "aceptada" significa que el COMPRADOR se compromete al retiro de producto desde la fuente donde haya producto disponible (Ej.: refinería de Cartagena) lo cual generará compromiso vinculante entre las partes según los términos del contrato.
- g) Si persiste el exceso de demanda, los COMPRADORES podrán solicitar el volumen faltante de origen importado, para lo cual se suscribirán contratos spot de venta de jet importado.

3. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma previsto para la suscripción de los contratos.

Actividad	Fecha
Emisión de la invitación a suscribir contratos por parte de Ecopetrol	11 de noviembre de 2022
Recepción de manifestación de interés comentarios o solicitudes de aclaración	hasta el 17 de noviembre de 2022
Suscripción de los Contratos	Antes del 30 de noviembre de 2022

Parágrafo 1º: Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por Ecopetrol.

Parágrafo 2º: Los agentes que se encuentren interesados en suscribir los contratos deberán informarlo a través del correo comercializacionjeta1@ecopetrol.com.co para coordinar el proceso de firma.

3.1. ACLARACIONES

Todas las consultas y observaciones realizadas con la presente invitación y/o los Contratos los interesados deben dirigirlas al correo comercializacionjeta1@ecopetrol.com.co y serán resueltas exclusivamente mediante este correo electrónico.

Cualquier modificación sobre la presente invitación será informada por escrito y se publicará en la página web de ECOPETROL.

Las aclaraciones posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

3.2. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRESENTE INVITACIÓN

Cada Interesado asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación en la presente Invitación.

ECOPETROL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Interesados a efectos de participar en aquella.

3.3. Información sobre irregularidades - programa presidencial "lucha contra la corrupción"

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de Ecopetrol presentadas con ocasión del trámite de la presente Invitación, podrán ser informadas a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento a los Teléfonos 2345000, opción 6, fax 2344100, línea gratuita para el resto del país 018000 918418; dirección física: Carrera 13 No. 36 – 24, Piso 4, Edificio Ecopetrol, Bogotá D.C.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través del número telefónico 018000 - 913040; correo electrónico, en la dirección: obstransparencia@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página web: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/index.aspx>; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 7 No 6-54, Bogotá D.C.

4. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

4.1. REQUISITOS MÍNIMOS

Para acceder a la suscripción de Contratos, los Interesados deberán acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS relacionados en la Cláusula 11 de las Condiciones específicas de los Contratos:

- Resolución que los acredita como Distribuidores Mayoristas o como Distribuidores Minoristas (Estaciones de Servicio de Aviación).
- Estar inscrito como cliente en ECOPETROL y en la Refinería de Cartagena.

4.2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

Los Contratos suscritos deberán ser firmados electrónicamente según lo establecido en el numeral 32.2. de la Cláusula 32 de las Condiciones específicas de los Contratos.

4.3. CONTRATOS A SUSCRIBIR

Los Contratos a suscribir son los establecidos en el Anexo 00. Condiciones Generales y Condiciones Específicas de Contratación, anexo que hace parte integral de la presente Invitación.

5. ANEXOS

ANEXO 00: Condiciones Generales de Contrato de Suministro de Productos y Condiciones Específicas Suministro de Jet

ANEXO 01: Manual para la administración del riesgo de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT)

ANEXO 02: Procedimiento para la atención de quejas y reclamos por calidad y cantidad en la entrega de productos de venta nacional por las refinerías de VRP.

ANEXO 03: Código de Buen Gobierno de Ecopetrol.

ANEXO 04: Política Integral de Ecopetrol.

ANEXO 05: Guía de Responsabilidad Corporativa de Ecopetrol.

ANEXO 06: Código de Ética

ANEXO 07: Compromiso con la Integridad Contractual

ANEXO 08: Garantías y seguros